



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 14 DE DICIEMBRE DE 2006**

INFORME No. 007-2007-DASM-PROADES

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL
PROGRAMA DE APOYO A LA DESCENTRALIZACION**



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	26
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	26

CAPITULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	28
---	----

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES	31
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 30 de abril de 2007
Oficio No- 69-2007-MP-RGM

Señores
Miembros De La Corporación Municipal
Municipalidad de San Lucas,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 007-2007-DASM-PROADES de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso por el período del 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2006 y de la Orden de Trabajo No.073/2006-DASM-PROADES del 06 de diciembre de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 25 de enero de 2006 al 14 de diciembre de 2006 y los correspondientes años 2005, 2004, 2003 y 2002, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso relativo a los rubros auditados y evaluar

el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cedula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios Municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas; y
8. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativos e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de Auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, del período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2006, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Rendición de Cuentas y Cuentas por Cobrar. Los procedimientos de auditoría mas importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 25 de enero al 14 de diciembre de 2006 y los correspondientes años 2005, 2004, 2003 y 2002.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias del 5% y/o subsidios, donaciones recibidos por la Corporación Municipal;
- En cuanto a los registros y depósitos se analizaron el 100% de los ingresos, se amplió la cobertura de la revisión en virtud de los resultados iniciales de la revisión no fueron satisfactorios;
- En la prueba que se realizó con el propósito de determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, para el caso de Bienes Inmuebles 25 cuentas, Volumen de Ventas 10 cuentas del periodo actual, e Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos se analizó 100% cobrado según las especies fiscales; encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en la naturaleza y alcance de nuestras pruebas;
- En cuanto a los registros de intereses bancarios devengados por las diferentes cuentas de ahorro, el análisis se hizo en su totalidad; con excepción de la Cuenta de Ahorro No.131581-1 de Banco Mercantil S.A. debido a que la Municipalidad no proporcionó la información;
- Referente al manejo, uso y registro de las transferencias otorgadas por el gobierno central el análisis se hizo en su totalidad; y
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, entre otros.

Egresos

- Revisamos en un 100% las transacciones a través de los desembolsos efectuados en el banco para determinar si los desembolsos fueron registrados adecuadamente;
- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas en un 100%; para gastos corrientes se analizaron valores mayores a L.300.00, la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyó la verificación de cualquier gasto que no estuviera soportado con documentación adecuada;
- Se revisaron los desembolsos mayores a L.300.00 por viáticos y gastos de viaje; y verificamos si están debidamente documentados y aprobados;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones, además que

se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios de dietas no hayan devengado sueldos; y

- Revisamos los desembolsos mayores a L.300.00 por concepto de sueldos y salarios y verificamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, se encuentren debidamente documentados y aprobados.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la Auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinados el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron

efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No fue posible verificar los saldos y la antigüedad de las cuentas por cobrar a contribuyentes debido a la falta de registros detallados de las mismas;
2. No se logró verificar las disposiciones establecidas en los planes de arbitrios de los años 2002, 2003, 2004 y 2005; debido a que estos no fueron proporcionado por la municipalidad;
3. Los ingresos por extracción o explotación de recursos naturales no cuentan con informes de supervisión o control de salida del recurso extraído para verificar el cobro correcto del impuesto correspondiente;
4. No fue posible obtener constancia de los saldos de las cuentas bancarias al 25 de enero de 2002 y 25 de enero de 2006 para el periodo anterior y al 14 de diciembre de 2006 del periodo actual, debido a imposibilidades generada por los bancos, solamente obtuvimos los movimientos de las cuentas bancarias;
5. No se logro verificar el cobro del Impuesto Sobre Volumen de Ventas del periodo del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006 debido a la falta de registros, como ser declaraciones de contribuyentes, etc.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitaran en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **anexo 1** a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 y 6, el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso no reflejó ingresos por valor de **CUATRO MILLONES UN MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L.4,001,063)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el mismo presupuesto.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso por el periodo del 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se

originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos raparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso para determinar nuestros procedimientos de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso esta exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados del periodo anterior que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y
2. Algunos funcionarios y empleados municipales anteriores y de la administración actual no presentaron su declaración jurada de bienes.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- c. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- d. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- e. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- f. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- g. Propiciar la integración regional;
- h. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- i. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- j. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo 2)**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

30 de abril de 2007

A la Corporación Municipal
Municipalidad de San Lucas,
Departamento de El Paraíso

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso al 14 de diciembre de 2006 y de los correspondientes años 2005, 2004, 2003 y 2002. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Lucas. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 y 6 el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso no reflejó ingresos por valor de **CUATRO MILLONES UN MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L.4,001,063)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el mismo presupuesto.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso por el periodo del 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 14 de diciembre de 2006 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso y de

nuestras pruebas de su cumplimiento ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PARA EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2002 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

<u>Rubro</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto Inicial</u>	<u>Modificaciones Aprobadas</u>	<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Ingresos Liquidados</u>	<u>Ingresos Recaudados</u>	<u>Ingresos Pendientes de Cobro</u>	<u>Notas</u>
100	Ingresos Corrientes	1,372,844	12,243	1,385,087	849,402	689,348	160,053	4
200	Otros Ingresos de Capital	184,422	12,283	196,706	5,346,715	5,346,938	-223	5
250	Transferencia del Gobierno Central	6,365,789	1,160,135	7,525,925	6,731,821	6,731,821	0	
290	Recurso de Balance	100	999,613	999,713	1,006,147	1,006,147	0	
	Total Ingresos	7,923,156	2,184,275	10,107,431	13,934,085	13,774,254	159,830	

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

<u>Rubro</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto Inicial</u>	<u>Modificaciones Aprobadas</u>	<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Obligaciones Comprometidas</u>	<u>Obligaciones Pagadas</u>	<u>Obligaciones pendientes de pago</u>	<u>Notas</u>
100	Servicios Personales	1,644,669	103,969	1,748,638	1,549,457	1,549,457	0	
200	Servicios No Personales	530,202	263,087	793,290	573,537	573,537	0	
300	Materiales y Suministros	93,031	14,124	107,154	95,429	95,429	0	
500	Transferencia Corriente	452,918	1,605	454,523	439,758	439,758	0	
400	Bienes Capitalizables	4,644,840	1,684,848	6,329,688	5,096,819	4,951,619	145,200	6
500	Transferencia de Capital	31,685	10,459	42,144	40,276	40,276	0	
700	Deuda Publica	2,000	0	2,000	0	0	0	
	Total Egresos	7,399,345	2,078,091	9,477,436	7,795,276	7,650,076	145,200	

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

La cedula de presupuesto Ejecutado del año 2006 se realizo en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos sin tomar en cuenta las modificaciones aprobadas y presupuesto definitivo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, EL PARAISO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PARA EL PERIODO DEL 25 ENERO DE 2002 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2006

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San Lucas, El Paraíso por el período del 25 de enero al 14 de diciembre de 2006 y los correspondientes años 2005, 2004, 2003 y 2002 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo, utilizando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades, Planta y Equipo: los bienes han sido registrados a su costo histórico, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para pagar un encargado de presupuesto, no obstante la responsabilidad recae sobre el alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Durante el periodo examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la municipalidad de San Lucas, no se cumplió conforme las metas presupuestadas, además al final de cada periodo por los saldos pendientes de ejecutar no se realizaron las modificaciones correspondientes, como se puede observar en el presupuesto ejecutado descrito anteriormente. Los resultados obtenidos evidencian la falta de gestión por parte de las autoridades municipales para alcanzar las recaudaciones proyectadas y alcanzar mayor nivel de ejecución.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de San Lucas pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Corrientes

4.1 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de San Lucas, no obstante, este rubro se ha visto imposibilitado en su crecimiento según el detalle siguiente:

Código	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2002	2003	2004	2005	2006
110-01	Urbano	(1)	(1)	3,613.10	5,011.45	8,829.30
110-02	Rural	(1)	(1)	18,895.44	15,981.87	8,243.87
Total		L.16,006.21	L.17,883.80	L.22,508.54	L.20,993.32	L.17,073.17

(1) No hay datos disponibles detallados, solamente el total anual.

Uno de los motivos de su estancamiento es el hecho que no se ha levantado de forma técnica el catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades.

4.2 Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos Naturales.

En la circunscripción Municipal de San Lucas existe el rubro de extracción o explotación de recursos forestales, como ser la madera, en sus diversas modalidades (en rollo, tablar y otros) extracción de resina, etc., que representó el rubro mas importante en el área de ingresos para la Municipalidad. Aunque actualmente el corte de madera ha sido suspendido, por la Corporación Municipal, existen procesos orientados a vender la madera de los terrenos ejidales, situación que ha creado expectativa en el municipio por ser una de las fuentes de trabajo principal para la población, en este sentido, existe la incertidumbre, por una parte, de que la municipalidad sea intervenida por las autoridades forestales y por otra autorice la venta de madera en el municipio.

Nota 5. Otros Ingresos de Capital

5.1 Subsidios de Capital del Sector Público e Internacional

Durante el periodo examinado la municipalidad recibió una serie de Subsidios y Donaciones por el orden de **CUATRO MILLONES UN MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L.4,001,063)** que no fueron reportados por el Alcalde Municipal en la respectiva rendición de cuentas presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas, dichos valores fueron recibidos de la forma siguiente:

Institución	2002	2003	2004	2005	Total
FHIS	-	395,452	720,628	673,100	1,789,180
Secretaria de Finanzas	-		1,992,226		1,992,226
Apoyo a la Gestión Municipal	-			80,492	80,492
COHCIT	-			26,700	26,700
Escuela Agrícola	24,000				24,000

Institución	2002	2003	2004	2005	Total
Panamericana					
UNICEF		31,925	56,540		88,465
Total	L.24,000	L.427,377	L.2,769,394	L.780,292	L.4,001,063*

* Valores depositados en las cuentas a nombre de la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso

5.2 Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

En el mes de diciembre de 2006 la municipalidad recibió del gobierno central la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.1,223,908.07)**, de los fondos asignados para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, valores depositados en banco del país a nombre de Municipalidad de San Lucas, El Paraíso, de los cuales se habían desembolsado y ejecutado la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.122,360.61)**.

Nota 6. Gastos derivados de Subsidios de Capital del Sector Público e Internacional

No se encuentran reflejados los egresos de las obras realizadas con recursos del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el proyecto realizado de los fondos de la Secretaria de Finanzas ejecutados por SOPTRAVI-AMHON-Municipalidad, etc. así mismo no han sido incorporados en el patrimonio municipal.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC., 30 de abril de 2007

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de San Lucas,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2006.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente;
2. Falta de control en la ejecución y registro de las operaciones de la Municipalidad;
3. El impuesto de bienes inmuebles no es calculado conforme a ley y plan de arbitrios;
4. No se aplican recargos sanciones y multas según lo establecido en la ley;
5. No existe un control administrativo y operativo del personal;
6. No existe reglamento de viáticos y gastos de viaje;
7. No se cumple con aspectos básicos y normativas en la ejecución de obras públicas;
8. No se deduce el impuesto sobre la renta según corresponde;
9. No se solicita a la DEI el respectivo crédito por el pago del impuesto sobre venta;
10. No se notifica al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de especies fiscales;
11. Falta de información en las Rendiciones de Cuentas municipales; y
12. Los gastos de funcionamiento exceden el máximo establecido en el artículo 98 y 91 de la ley de Municipalidades.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 22 de enero de 2007 se reunió a miembros de la Corporación Municipal y se comento sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(ver anexo 3)**

San Lucas, El Paraíso, 22 de enero de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS Y EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE.

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de ventas y Extracción de Recursos Naturales se constató que:

- a) La municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados;
- b) No se ha levantado el catastro urbano y rural del término municipal; y
- c) No se lleva un registro detallado de las cuentas por cobrar a contribuyentes y sus vencimientos a fin de prever prescripciones.

RECOMENDACIÓN No. 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como son declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, escrituras publicas de propiedades de los contribuyentes, informes de supervisión o control de salida de recursos naturales extraídos, documentos personales del contribuyente, documentos de proceso de cobro y concesión de derechos de explotación, etc.
- b) Proceder a realizar las gestiones necesarias a fin de levantar el catastro urbano y rural del término Municipal de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Municipalidades; y
- c) Girar instrucciones para que se proceda a determinar el saldo real de la mora tributaria y mantenga registros detallados por contribuyentes que muestren el saldo de cada uno de estos de forma anual y sus vencimientos;

2. FALTA DE CONTROL EN LA EJECUCION Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que la municipalidad no cuenta con un control interno que minimice el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No se elaboran informes rentísticos mensuales y no se presentan a la Corporación Municipal;
- b) La municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica para realizar gastos menores por lo que todos los pagos se realizan en efectivo de caja general;

- c) La Tesorería municipal no cuenta con todas las libretas de ahorro utilizadas y estados de cuentas de las cuentas bancarias de la Municipalidad para su control y posterior revisión;
- d) Se mantienen cuentas bancarias inactivas con saldos menores que le generan costos a la municipalidad;
- e) Las Especies fiscales no son utilizadas y archivadas en el correlativo correspondientes, presentan borrones y tachaduras;
- f) No se emiten en ocasiones, los recibos correspondientes por los ingresos percibidos;
- g) No se emiten las ordenes de pago para todos los egresos, no están prenumerados y no se llenan completamente;
- h) No se Consigna la descripción del vehiculo ni el propósito en la compra de combustibles;
- i) No se realizan cotizaciones en las compras de materiales o servicios tal como lo establecen las leyes vigentes;
- j) Las donaciones o subsidios que otorga la municipalidad no son liquidados y no se verifican los destinos de los subsidios; y
- k) Las Dietas pagadas no cuentan con el reporte o la constancia del secretario Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Dar Instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que elabore los informes rentísticos mensuales de los ingresos y gastos realizados por la Municipalidad, mismos que deberán ser presentados a la Corporación Municipal y posteriormente archivarlos junto con los comprobantes respectivos;
- b) Implementar un fondo de caja chica para gastos menores, el cual deberá estar reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, que sea manejado por un empleado que no reciba fondos, o realice trabajos de revisión y autorización; además para mejor control de los desembolsos abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas a nombre la Municipalidad para gastos mayores;
- c) Ordenar al Tesorero Municipal la custodia en los archivos de la Municipalidad de todas las tarjetas de ahorro utilizadas y los estados de cuentas bancarios con los movimientos completos;
- d) Solicitar al Tesorero Municipal que revise las cuentas bancarias de la Municipalidad para que no existan cuentas inactivas con saldos menores que le generen costos a la municipalidad, debiendo mantener las necesarias;
- e) Girar instrucciones al Tesorero Municipal sobre la emisión de especies fiscales en orden correlativo, según el número que corresponda, asimismo las especies no deben llevar borrones o tachaduras, las especies nulas deberán llevar un sello de anulado o el nombre de anulado y archivar el juego completo en el correlativo correspondiente;
- f) Ordenar al Tesorero Municipal emitir recibos de todos ingresos recibidos por la Municipalidad, en caja general o en las cuentas bancarias que tiene la Municipalidad, con la descripción exacta del ingreso recibido adjuntando copias o cualquier otro comprobante necesario;

- g) Instruir al Tesorero Municipal para que emita ordenes de pago para todos los egresos realizados por la Municipalidad, en cumplimiento del Artículo No.87 de la Ley Orgánica del Presupuesto y llenar completamente la descripción del gasto, objeto del gasto, identificación presupuestaria, fondo, programa, firmas de Tesorero y Alcalde, así como la firma de recibido, las respectivas cantidades y el nombre del beneficiario;
- h) Girar Instrucciones al Tesorero Municipal para que en todas las compras de combustibles en las facturas exija el numero de placa o la descripción del vehiculo, así como la descripción del propósito del mismo;
- i) Toda Compra de materiales o servicios debe contar con las cotizaciones que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica;
- j) Las donaciones o subsidios para patronatos, instituciones religiosas, educativas o sociales y otras deben ser respaldadas con la documentación suficiente que soporte las ordenes de pago y evidencien la veracidad de los gastos y según el caso verificar; y
- k) Girar instrucciones al Secretario Municipal para que en cada sesión que se realice se le proporcione al Tesorero Municipal el reporte de asistencia de los regidores con el cual se les realizará el respectivo pago de la dieta.

3. EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO ES CALCULADO CONFORME A LEY Y PLAN DE ARBITRIOS.

Al efectuar la revisión de los ingresos por impuesto de bienes inmuebles se determinó que la municipalidad no calcula el impuesto conforme a la ley de municipalidades y al plan de arbitrios. (ver anexo 4)

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente lo que establece la Ley de Municipalidades en el Art. 76, Art. 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Art. 17 del Plan de Arbitrios Municipal vigente y efectuar los cálculos y cobros de los valores no cobrados.

4. NO SE APLICAN RECARGOS SANCIONES Y MULTAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Al verificar el cumplimiento de la ley de municipalidad en cuanto a la aplicación de los recargos, sanciones y multas, se determinó que estos no son aplicados correctamente. (ver anexo 4)

RECOMENDACIÓN No.4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente con lo que establecen los artículos No.87 y 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y efectuar los cálculos y cobros de las multas por declaración tardía según el artículo 78 de la ley de Municipalidades.

5. NO EXISTE UN CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PERSONAL.

Al realizar la revisión de los sueldos y salarios, expedientes de los empleados municipales se comprobó que la municipalidad no cuenta con expedientes de personal documentados, que conste por lo menos con la copia de tarjeta de identidad, acta de acuerdo de nombramiento, hoja de vida, referencias, etc. Asimismo las salidas y entradas no son controladas adecuadamente y algunos empleados no firman la planilla al momento de recibir su pago.

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones a quien corresponda para que se implemente un expediente por empleado que incluya documentos como ser: documentos personales, referencias personales o laborales, hoja de vida; punto de acta o acuerdo de nombramiento.
- b) Proceder a implementar un sistema de control de entradas y salidas del personal, como ser libros de anotaciones y firmas, solicitud de permiso debidamente autorizado, mismos que deberán incluirse en el expediente.
- c) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que mediante el actual procedimiento, se abstenga de pagar sueldos mientras los empleados no hayan firmado la planilla de pago correspondiente.

6. NO EXISTE REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Al realizar la revisión de los Viáticos y Gastos de Viaje se constató que la municipalidad no cuenta con un reglamento o una tabla para la asignación de los mismos y que incluya además los montos, plazos de liquidación, informes, etc.

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar e implementar un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

7. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato;
- b) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;

- c) No se cuenta con expedientes que recopilen la documentación relacionada a cada proyecto;
- d) Los contratos no contienen aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control; y
- e) No se presentan informes de supervisión de las obras.

RECOMENDACIÓN No 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPÍRAS (L. 50,000.00) debe contar con una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad;
- b) Se debe llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos necesarios como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- c) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad;
- d) Los contratos debe contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y
- e) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.

8. NO SE DEDUCE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN CORRESPONDE.

Al efectuar la revisión de los gastos realizados durante el periodo examinado, se constató que el Tesorero Municipal no hace las retenciones del impuesto sobre la renta correspondiente sobre los pagos efectuados por servicios técnicos y profesionales prestados por personas naturales y jurídicas.

RECOMENDACIÓN No.8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que efectúe las retenciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta al realizar pagos por servicios Técnicos, honorarios profesionales a personas naturales y jurídicas.

9. **NO SE SOLICITA A LA DEI EL RESPECTIVO CREDITO POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA.**

Al revisar los desembolsos realizados por compras de materiales se determinó que la municipalidad pagó el impuesto sobre ventas respectivo, del cual no se ha solicitado el crédito respectivo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para su devolución y sea ingresado a la Tesorería de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Por todo desembolso que incluya pago de Impuesto Sobre Venta deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el reembolso respectivo, efectuando las gestiones y seguimiento encaminados a recuperar el impuesto pagado.

10. **NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISION DE ESPECIES FISCALES.**

La municipalidad manda imprimir sus propias especies fiscales para la recaudación de los ingresos, de los cuales no se solicitó el dictamen respectivo al Tribunal Superior de Cuentas y no se envió la certificación de la numeración impresa hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN No.10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar al Tribunal Superior de Cuentas el dictamen correspondiente del formato utilizado para la recaudación de los ingresos asimismo se deberá enviar la certificación de la numeración impresa.

11. **FALTA DE INFORMACIÓN EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS MUNICIPALES.**

Al realizar la determinación de la totalidad de los ingresos y egresos de la municipalidad durante el periodo examinado, se comprobó que las Rendiciones de Cuentas Municipales presentadas al Tribunal Superior de Cuentas no cuentan con la totalidad de los Ingresos percibidos y los Egresos realizados por la municipalidad, tales como Fondos del Convenio con UNICEF, Subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social, Fondos de la Secretaria de Finanzas, etc. Además debe incluirse en estos informes los saldos de cuentas bancarias. A continuación se presenta un detalle de los ingresos no reportados:

Institución	2002	2003	2004	2005	Total
FHIS	-	L.395,452.00	L.720,628.00	L.673,100.00	L.1,789,180.00
Secretaría de Finanzas	-		1,992,225.53		1,992,225.53
Apoyo a la Gestión Municipal	-			80,492.00	80,492.00
COHCIT	-			26,700.10	26,700.10
Escuela Agrícola Panamericana	L.24,000.00				24,000.00
UNICEF		31,925.00	56,540.00		88,465.00
Total	L.24,000.00	L.427,377.00	L.2,769,393.53	L.780,292.10	L.4,001,062.63

RECOMENDACIÓN No. 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

La Rendición de Cuentas Municipal deberá incluir todos los ingresos que se reciben y todos los egresos que se realizan a nombre de la Municipalidad, además deberán incluirse todos los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad, de convenios, fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Fondos de la Secretaría de Finanzas, etc.

12. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MAXIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 98 Y 91 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2002 al 2005 como se muestra en el cuadro siguiente:

Año	Gastos Máximos Permitidos Lempiras	Gastos según Municipalidad Lempiras	Gastos en Exceso Lempiras	Gastos en Exceso %
2002	195,994.78	284,485.42	88,490.64	45%
2003	241,925.75	482,249.25	240,323.50	99%
2004	283,085.18	395,592.73	112,507.55	40%
2005	550,797.93	723,955.82	173,157.89	31%

RECOMENDACIÓN No. 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

No autorizar ni efectuar ejecución de gastos corrientes que no están dentro del límite establecido en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Se constató que los funcionarios y empleados que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos han cumplido con este requisito.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los siguientes empleados no han presentado la respectiva Declaración Jurada de Bienes.

Nombre	Cargo	Periodo	Observaciones
Ramiro owaldo Sánchez Flores	Alcalde	25/1/2002 al 25/1/2006	Solo inicial ®
Santos Segundo Sánchez	Vice Alcalde	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Maria Inés Escoto	Regidor I	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Luís Alberto Agurcia	Regidor II	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Daysi Ortelia Castellanos	Regidor III	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Luís Alonso Zuniga	Regidor IV	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Ermes Presentación Rodríguez	Regidor V	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Santos Alberto Pastrana	Regidor VI	25/1/2002 Al 26/1/2006	-----
Ángela Galo Quiñónez	Tesorera	25/1/2002 Al 26/1/2006	Solo inicial ®
Santos Lisandro Rodríguez	Regidor III	25/1/2006 A La Fecha	-----
Fredy Alexis Mendoza Valladares	Regidor V	25/1/2006 A La Fecha	-----

® Solamente presentaron la declaración jurada cuando iniciaron sus funciones el 25 de enero de 2002 sin presentar a la fecha de terminar su periodo.

RECOMENDACIÓN No. 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a presentar la Declaración Jurada de Bienes en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 56 y 57 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

Durante el período examinado los funcionarios y empleados responsables de la elaboración de informes financieros, han cumplido presentando anualmente la Rendición de Cuentas Municipales ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal.

Sin embargo al realizar la determinación de la totalidad de los ingresos y egresos de la municipalidad durante el periodo examinado se comprobó que las Rendiciones de Cuentas Municipales presentadas al Tribunal Superior de Cuentas, no cuentan con la

totalidad de los ingresos percibidos y los egresos realizados por la municipalidad, tales como Fondos del Convenio con UNICEF, Subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social, Fondos de la Secretaría de Finanzas, etc. Además no se incluyeron todos los saldos de las cuentas bancarias. A continuación se presenta un detalle de los ingresos no reportados:

Institución	2002	2003	2004	2005	Total
FHIS	-	L.395,452.00	L.720,628.00	L.673,100.00	L.1,789,180.00
Secretaria de Finanzas	-		1,992,225.53		1,992,225.53
Apoyo a la Gestión Municipal	-			80,492.00	80,492.00
COHCIT	-			26,700.10	26,700.10
Escuela Agrícola Panamericana	L.24,000.00				24,000.00
UNICEF		31,925.00	56,540.00		88,465.00
Total	L.24,000.00	L.427,377.00	L.2,769,393.53	L.780,292.10	L.4,001,062.63

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las Rendiciones de cuentas deberán contener información completa y veraz de todas las operaciones realizadas por la municipalidad. La información contenida en los informes recibidos presenta diferencias de cuantía importante.

CAPITULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Rendición de Cuentas y Cuentas por Cobrar, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. **PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER ASISTIDO A LA SESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al Efectuar la revisión de los gastos, se determinó que la administración de la Municipalidad pagó la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,800.00)** en concepto de dietas a Regidores Municipales que no asistieron a la sesión de corporación, según se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo	Derecho a Dietas Lempiras	Dietas Pagadas Lempiras	Dietas Pagadas De mas
Santos Alberto Pastrana	Regidor IV	2002 - 2006	25,400.00	38,700.00	L.13,300.00
Devolución según recibo No. 858 pagado en la Tesorería de la Municipalidad					(2,500.00)
TOTAL					L.10,800.00

De conformidad a lo que establece el Artículo 28 de la ley Municipalidades: “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

Asimismo el Artículo 58 de la misma Ley establece que: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”

El Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades indica que: “En el caso que la Municipalidad resultará con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”

Por otra parte el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “ De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los

particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,800.00)**; ver anexo 5

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

No autorizar ni realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, en cumplimiento al Artículo No.28 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2007 se le solicitaron las justificaciones del caso a los responsables en este caso, no obstante a la fecha no se había recibido respuesta alguna.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los responsables no han presentado la justificación a la diferencia encontrada como ser constancia de asistencia y acta debidamente firmada, por lo tanto consideramos que este hecho debe mantenerse.

2. INCOSISTENCIA EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS.

Al revisar el área de ingresos, se determinó que la administración de la municipalidad no hizo efectivo el cobro del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos en base a las tarifas establecidas en el plan de arbitrios municipal y acuerdos de la Corporación. Las diferencias determinadas se muestran a continuación.

Servicio	Valor determinado según Auditoría Lempiras	Valor cobrado por la Municipalidad Lempiras	Diferencia Lempiras
Corte de leña de pino.	2,000.00	950.00	1,050.00
Resina	18,400.00	8,520.00	9,880.00
Total	20,400.00 *	9,470.00	10,930.00

* Valor determinado según cuadro en anexo No.5

De conformidad a lo que establece el Artículo 68 del Plan de Arbitrios Municipal se cobrará por carga de leña de pino la cantidad de **DOS LEMPIRAS (L. 2.00)** y según constancia emitida por el Ex Alcalde Municipal y la Ex tesorera Municipal de fecha 20 de enero de 2007 el cobro por barril de resina era de L. 16.00 por barril.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.10,930.00)**; ver anexo N° 6

RECOMENDACIÓN No.2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar indicaciones al Tesorero Municipal para cobrar el Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos en base a las tarifas establecidas.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota de fecha 15 de enero de 2007 el Ex Alcalde Municipal periodo 2002 - 2006 manifiesta que respecto a las diferencias en el cobro del impuesto de extracción de resina y madera se hacía en base a los metros cúbicos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Efectivamente se puede cobrar en base a metros cúbicos, pero lo que se está responsabilizando es el hecho de que los valores cobrados según los recibos de ingresos son menores a lo determinado según auditoría, por lo tanto la responsabilidad procede y se sustenta en base a los cálculos y normas establecidas.

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

1. **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FINANCIADO POR SOPTRAVI SE ENCUENTRA INCONCLUSO.**

En la revisión efectuada al área de Obras Publicas se constató que el proyecto denominado Construcción de 52 viviendas en el Municipio de San Lucas, financiado a través de la Secretaria de Obras Publicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) se encuentra paralizado y según informe preliminar obtenido en SOPTRAVI existe una divergencia entre el avance físico y financiero del proyecto, sobre este hecho se está realizando un informe por separado. **(ver anexo 7)**

2. **DEVOLUCION SUELDO DE CINCO DÍAS PAGADO DE MAS EN EL MES DE ENERO DE 2006. (ver anexo 8)**

Mediante recibo No. 0625 de fecha 23 de enero de 2007 el señor Ramiro Oswaldo Sánchez Flores, Ex Alcalde Municipal de San Lucas, El Paraíso pagó la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.800.00)** en la Tesorería Municipal por concepto de devolución de sueldo de cinco días que había cobrado incorrectamente el mes de enero de 2006.

Asimismo el señor Santos Segundo Sánchez pagó en la Tesorería de la Municipalidad la Cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTO (L.440.00)** por concepto de devolución de sueldo pagado demás, según recibo No.0859 del 19 de febrero de 2007.

3. **DEVOLUCION DE DIETAS PAGADAS SIN HABER ASISTIDO A SESION DE CORPORACION MUNICIPAL. (ver anexo 9)**

a) Mediante recibo No.0621 de fecha 22 de enero de 2007 el señor Santos Lisandro Rodríguez, actual Regidor No. III de la Municipalidad de San Lucas, pagó la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)** en la Tesorería Municipal por concepto de devolución de dietas pagadas sin haber asistido a sesión de Corporación.

b) Según recibo No.0801 de fecha 7 de febrero de 2007 el señor Fredy Alexis Mendoza, actual Regidor No. V, pagó la Cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)** en la Tesorería Municipal por concepto de devolución de dietas pagadas sin haber asistido a sesión de Corporación.

c) Según Recibo No.0800 de fecha 7 de febrero de 2007 el señor Ramiro Oswaldo Sánchez Flores, actual Regidor No. I, pagó la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00)** en la Tesorería Municipal por concepto de devolución de dietas pagadas sin haber asistido a sesión de Corporación.

- d) Según Recibo No.0857 de fecha 19 de febrero de 2007 el señor Ermes Presentación Rodríguez Regidor No. V 2002-2006, pagó a la Tesorería de la Municipalidad la Cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)** por concepto de devolución de dietas pagadas sin haber asistido a sesión de Corporación Municipal.
- e) Según Recibo No. 0858 de fecha 19 de febrero de 2007 el señor Santos Alberto Pastrana Figueroa Regidor No. IV 2002-2006, pagó en la Tesorería de la Municipalidad de San Lucas, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500.00)** por concepto de devolución de dietas pagadas sin haber asistido a sesión de Corporación.

Tegucigalpa, MDC., 30 de abril de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal